



Todos los  
trabajadores  
tienen derecho  
a la seguridad  
y salud  
en el trabajo.

Estos derechos se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales  
(Ley 31/1995, de 8 noviembre).



Esta versión digital forma parte de la Biblioteca Virtual de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma

[www.madrid.org/publicamadrid](http://www.madrid.org/publicamadrid)  
[culpubli@madrid.org](mailto:culpubli@madrid.org)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO  
**Comunidad de Madrid**  
[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

**Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

c/ Ventura Rodríguez 7, 6ª planta  
28008 - Madrid  
Tfno. 900 713 123  
Fax: 91 420 58 08



Prevención de  
Riesgos Laborales  
y trabajadores  
inmigrantes





## EL DERECHO A LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ESTOS DERECHOS SON:

### Información

Recibir toda información necesaria sobre los riesgos en su puesto de trabajo, sobre medidas de protección y prevención aplicables y sobre los planes de emergencia, incluyendo instrucciones de uso de máquinas y herramientas de trabajo, de productos químicos y de contenido biológico, etc.

### Formación

Recibir formación teórica y práctica en materia preventiva, siendo el tiempo dedicado a esta formación tiempo de trabajo, sin tener que recuperarse después.

### Participación y propuesta

Realizar sugerencias al empresario y sus representantes (Comité de Seguridad y Salud) o a los Delegados de Prevención, con el fin de mejorar la salud y seguridad, y a participar en todos los aspectos de la prevención de riesgos laborales. La representación se realizará a través de los representantes de los trabajadores (Delegados de Prevención) siempre que la empresa cuente con ellos.

### Interrupción del trabajo y denuncia

Interrumpir y abandonar el trabajo cuando se considere que existe un riesgo grave e inminente que pueda poner en peligro la vida o salud del trabajador y, además, derecho a recurrir a la Inspección de Trabajo si se considera que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

### Vigilancia de la salud

Asistir a reconocimientos realizados por personal sanitario del trabajo, en función a los riesgos inherentes al puesto de trabajo y a la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud. Se han de realizar al inicio de los trabajos y cada cierto tiempo, pudiendo el trabajador negarse a realizarlos.

### Protección especial

Para los trabajadores especialmente sensibles (p.e.: alérgicos, con asma...), mujeres embarazadas, menores de edad, trabajadores temporales, de empresas de trabajo temporal, etc.

## DEBERES Y OBLIGACIONES EN EL TRABAJO

### Como trabajador tienes unos deberes básicos:

- Cumplir con las obligaciones concretas de tu puesto de trabajo.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario y aquellas que se fijen el contrato de trabajo.

## RECOMENDACIONES EN CASO DE SUFRIR UN ACCIDENTE

### Si ha ocurrido un accidente, y en cualquiera de las situaciones en que pase, se debe decir siempre la verdad, que te has accidentado trabajando, y seguir los siguientes pasos:

- Acudir a la mutua que la empresa tenga concertada con el parte asistencial facilitado por la empresa y, si no es posible, al centro público de salud más cercano, pero siempre comunicándoselo a la mutua en cuanto puedas.
- Siempre que del accidente se derive una baja de más de un día, la empresa debe cumplimentar el Parte Oficial de Accidente de Trabajo, documento que detalla todo lo relacionado con el accidente y que demuestra su existencia. Solicita siempre una copia del parte de accidente de trabajo, es tu derecho.
- Ponlo en conocimiento del responsable de salud laboral de la empresa y del delegado de prevención, en su caso.

